

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en quatro Dias
mes de Junio de mil Setecientos y Cinquenta y Siete
Consejo los Señores Lorca, Justicia, y Regimiento de ella para
tratar cosas pertenecientes al servicio de su Mage. bien y Utili-
dad de esta Republica es aver en los Señores Don Juan Tamarit
y Margar Corredor y Capitan à Guerra de esta dha Ciudad,
Don Antonio Meca, Don claudio de Guebara Don Juan Grego-
rio Albuquerque, Don Pedro de Enea, Don Bartolome Cay-
la Don christovalde Aguilar, Don miguel de vicilia Don al-
tes tudela, y Don Jose Rubia Residores =

Don Juan miguel Manzanera, Jurado =

Leve la Carne de Cordero = El Señor Don Juan Gregorio Albuquerque Procurador Ge-
neral = Dijo que por quanto por Decreto de veinte y seis de Mayo
propio pasado se resolvió por esta Ciudad, admitir el Refrío
trecientos Corderos en Leche para Desazer en la Carniceria
de esta Ciudad lo que así se le esta praticando y por quanto la
peñencia à acreditado la Noticia que es dha Carne da salud
publica, por no ser echa, y de consiguiente nada de sustento
para lo que se ha Informado delor Medico de esta Ciudad lo
ne en su Noticia à fin de que Resuelva lo que por convenient
tempo, y de su Contexto Inteligenciada esta Ciudad = Acordado
se la matanza de dha Carne de Corderos, y que en su Virtud
algunos tubieren la tua Persona que hizo el Refrío los saque
yure de ellos como le Conbenza =

El Señor Don Gomez claudio Jph. de Guebara Residor

